



RESOLUCION DE ALCALDIA N°108-2022-MPCP

Pucallpa, 07 MAR. 2022

VISTOS, el Expediente Externo 31365-2008 de fecha 11/12/2008, Expediente Externo N° 00414-2015 de fecha 06/01/2015, Expediente Externo N° 32959-2017 de fecha 14/07/2017, Expediente Externo N° 34950-2017 de fecha 31/07/2017, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los administrados Sres.: **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**, y; Informe Legal N°1131-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 22/10/2021, Informe Legal N°233-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021 de fecha 26 de abril del 2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 34950-2017 de fecha 31/07/2017, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Sres. **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ**, de estado civil casada, con DNI N° 44615848, y su esposo el Sr. **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**, de estado civil casado, con DNI N° 41283026, quienes se encuentra físicamente posesionado en el **Lote N° 15, Manzana E'8, de la Súper Manzana E', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021384 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 15, Manzana E'8, de la Súper Manzana E' de la H.U.P.M.

- POR EL FRENTE** : Con 8.00 ml. con el Pasaje 37
- POR LA DERECHA** : Con 20.00 ml. con los Lotes N° 12, 13 y 14.
- POR LA IZQUIERDA** : Con 20.00 ml. con el Lote N° 16
- POR EL FONDO** : Con 8.00 ml. con el Lote N° 09

PERIMETRO : 56.00 ml.
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m².**

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/.32.00 (Treinta y Dos con 00/100 Soles) por metro cuadrado, modificado por Decreto de Alcaldía N° 009-2016-MPCP de fecha 29-03-2016, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 5,284.52 (Cinco Mil doscientos Ochenta y Cuatro con 52/100 Soles) incluidos gastos operativos y administrativos, así como derecho de inspección ocular, habiendo cumplido los administrados con cancelar el monto total según Recibos N° 112-0000016991 de fecha 04/08/2017, N° 113-0000005610 de fecha 01/09/2017, N° 086-0000051759 de fecha 03/10/2017, N° 086-0000051760 de fecha 03/10/2017, N° 117-0000008534 de fecha 27/11/2017, N° 121-0000013371 de fecha 12/01/2018, N° 129-0000000929 de fecha 20/02/2018, N° 086-0000055712 de fecha 07/03/2018, N° 123-0000016002 de fecha 04/04/2018, N° 121-0000018649 de fecha 10/05/2018, N° 125-0000014994 de fecha 15/06/2018, N° 129-0000006132 de fecha 19/07/2018, N° 129-0000007199 de fecha 06/08/2018, N° 129-0000013115 de fecha 08/11/2018, N° 129-0000016700 de fecha 27/12/2018, N° 129-0000016699 de fecha 27/12/2018, N° 123-0000022046 de fecha 16/10/2019 y N° 132-0000000962 de fecha 29/01/2019 y que **LA MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;





RESOLUCION DE ALCALDIA N°108-2022-MPCP

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 020-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 19/01/2021, **CONCLUYE:** se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los señores **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY** por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, mediante Informe Legal N° 1131-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 22/10/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE:** declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por los administrados **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 15 de la Mz. E'8, de la Súper Manzana E', inscrito en la P.E. N° 11021384 a favor de administrados **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N° 233-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/03/2022, **CONCLUYE:** que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del Lote N° 15, de la Manzana E'8, Súper Manzana E' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de los administrados **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "**Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el Lote N° 15, Manzana E'8, de la Súper Manzana E, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021384 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de los señores **IORELA ROSMERI GRANADOS FLORES DE VELASQUEZ** y **JUAN CARLOS VELASQUEZ SISLEY**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 15, Manzana E'8, de la Súper Manzana E'

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml. con el Pasaje 37
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml. con los Lotes N° 12, 13 y 14.
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml. con el Lote N° 16
POR EL FONDO : Con 8.00 ml. con el Lote N° 09

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.





RESOLUCION DE ALCALDIA N°108-2022-MPCP

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS
Alcalde Provincial

Distribución:
Alcalde/GM
OC/PAJ
OS/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo